ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del contrato de comodato entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - **ICA** y EL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario - **ICA**, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCCTI, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó en 1962 mediante el decreto 1562 del 15 de junio, para coordinar e intensificar las labores de investigación, enseñanza y extensión de las ciencias agropecuarias, para el mejor y más armónico desarrollo de todas las actividades del sector y especialmente para facilitar la reforma social agraria.

La dirección y administración del Instituto Colombiano Agropecuario - **ICA**, está a cargo del consejo directivo y del gerente general, quienes desempeñan sus funciones en los términos establecidos por la Constitución Política, la Ley, el decreto 4765 de 2008, los estatutos internos y demás normas reglamentarias.

Actualmente, el **ICA** tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.

La sede principal de la Entidad está en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con 32 gerencias seccionales, una por departamento, en los cuales tiene un recurso humano altamente calificado para atender eficientemente los problemas zoo y fitosanitarios que afectan los sistemas de producción primaria en el territorio nacional.

A lo largo y ancho del país se tienen cerca de 167 oficinas locales que trabajan por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, reconocido nacional e internacionalmente por sus altos estándares como autoridad sanitaria.

Para cumplir la misión institucional, el **ICA** está organizado en cinco oficinas, seis subgerencias, y órganos de asesoría y coordinación que le permiten orientar de mejor forma sus funciones. La Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución ICA 050075 del 29 de agosto de 2019, tiene como funciones esenciales: Realizar los estudios de títulos de la propiedad inmobiliaria del Instituto y adelantar las acciones tendientes al saneamiento, según la normatividad y lineamientos institucionales aplicables; Realizar la inspección física de los inmuebles de propiedad del Instituto, en forma personal y directa, para realizar los avalúos requeridos; Participar en la formulación y actualización de los lineamientos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto.

Que el Representante Legal del municipio de Garagoa - Boyacá, solicitó mesa de trabajo al Gerente de la Seccional Boyacá del Instituto, reunión en la cual de manera escrita con solicitud de fecha 27 de julio de 2026 se manifiesta interés para la suscripción de un contrato de comodato, del inmueble identificado con número de matrícula 078-1808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa - Boyacá, inmueble identificado como: *"*perímetro urbano del municipio de Garagoa Boyacá"

Que por medio de Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2019 el Concejo Municipal expide el acuerdo número 007 de 2019, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE O ALCALDESA PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

En el certificado de libertad y tradición se establece como área a entregar en contrato de comodato en favor del, ICA la correspondiente a una oficina ubicada dentro del bien inmueble identificado con número de matrícula 078-1808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa - Boyacá, el cual se ubica, en el perímetro urbano del municipio de Garagoa – Boyacá, e identificado dentro de la Escritura Publica No. 588 de fecha 14 de agosto de 1962 de la Notaria Única de Garagoa Boyacá.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se estableció consensualmente como plazo de duración del contrato de comodato en favor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el termino de Cuatro (04) años, contados a partir de la celebración del contrato, término en el cual EL COMODATARIO, procederá a ejecutar actividades propias de sus funciones a partir de la instalación de una oficina local en el municipio COMODANTE.

Por otra parte, el área técnica del Instituto Colombiano Agropecuario ICA ha observado la viabilidad de suscripción del contrato de comodato con el municipio de Garagoa, quien fuge en calidad de COMODANTE, dado que, se genera la creación de la oficina local del ICA, en las oficinas objeto del contrato de comodato.

De conformidad con lo anterior, se ha delimitado la procedencia para la celebración del contrato de comodato, teniendo en cuenta que no se genera erogación pecuniaria alguna para las partes.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

De conformidad con las normas que regulan la materia, en especial el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil, el presente contrato se regirá por las siguientes estipulaciones:

2.1 **OBJETO**: **CONTRATO DE COMODATO - PRESTAMO DE USO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARAGOA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA,** delimitado de la siguiente manera: **EL COMODANTE MUNICIPIO GARAGOA, BOYACÁ** entregará a **EL COMODATARIO INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA,** y este a su vez recibe en calidad de comodato o préstamo de uso, una oficina ubicada dentro del bien inmueble identificado con número de matrícula 078-1808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa - Boyacá, el cual se ubica en el perímetro urbano del municipio de Garagoa, Boyacá, se encuentra identificado dentro de la Escritura Pública No. 588 de fecha 14 de agosto de 1962 de la Notaria Única de Garagoa Boyacá.

2.2 **En concordancia o el clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifican así:**

Objeto identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	13 Servicios Inmobiliarios	15 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2.3 **ALCANCE DEL OBJETO**. El área a entregar en comodato o préstamo de uso corresponde a un lote de terreno destinado para la terminal de transportes demarcado por los siguientes linderos: por el oriente en cuarenta (40)metros, linda con predios hoy de Gilma del Carmen Olmos Amaya, Magdalena Olmos de Barreto y María del Carmen Olmos de Vaca y en seis (6) metros con propiedad de Pedro Mora Vargas; por el sur, en cuarenta y cinco (45) metros con propiedades de Melquicedec Franco Bermejo, José Eli Sánchez, Mardoqueo Martínez, María Hilali Sastre de Méndez y Gustavo Bernal, por el Occidente en cuarenta (40) metros con propiedad de José trinidad Bernal y el predio de fondo de vías o del departamento y por el costado norte en cuarenta y cinco (45) metros con la calle trece (13).

2.4 **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: **EL COMODATARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** está obligado a garantizar la conservación normal del inmueble y responde hasta por la culpa leve, adquiriendo las siguientes obligaciones:

1) Velar por el uso adecuado del inmueble entregado en comodato.

2) Cuidar y mantener el inmueble entregado, sus construcciones e instalaciones, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso natural aquí autorizado.

3) Restituir el inmueble entregado al término del comodato en el mismo estado en que se entrega.

4) Correr con los gastos de conservación necesaria, reparación, mantenimiento locativo del inmueble mientras se encuentre vigencia el comodato.

5). No podrá **EL COMODATARIO** arrendar o disponer a ningún título del inmueble entregado, ni podrá ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización escrita de **EL COMODANTE**.

6) Las demás obligaciones propias del contrato de comodato de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.5 **OBLIGACIONES DEL COMODANTE EL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto del presente contrato de comodato, se establecen como obligaciones las siguientes.

1) Entregar el inmueble en las condiciones pactadas al momento del perfeccionamiento del contrato de comodato o préstamo de uso, mediante acta relacionando en ella y dejando constancia de la descripción de los bienes, características, cantidad y estado de entrega.

2) Cubrir los gastos o costos que se desprendan por concepto de servicios públicos y garantizar la conectividad en dicha oficina.

3) Permitir sin perturbaciones el goce del inmueble dado en comodato.

4) Conservar los derechos sobre las mejoras del área dada en comodato, pero no su ejercicio, mientras esté vigente el contrato.

5) Realizar el control y monitoreo a **EL COMODATARIO** sobre el buen uso, estado del inmueble entregado.

6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este documento y en los que forman parte de él.

7) Recibir el inmueble entregado una vez vencido el término de ejecución del comodato o préstamo de uso, en las condiciones en que fue entregado, salvo el deterioro natural por uso y goce.

8) Las demás obligaciones legales propias del contrato de comodato contenidas en el Código Civil Colombiano y demás legislación concordante, vigente y aplicable.

2.6 **TÉRMINO DE DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato de comodato será de cuatro (4) años, contados a partir su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado de forma expresa por manifestación de las partes con una anticipación no inferior a seis (6) meses anteriores al vencimiento del plazo aquí **PARÁGRAFO**. Habrá lugar a la restitución anticipada cuando el **COMODATARIO** destine el inmueble para uso distinto a lo previsto en este contrato, o incumpla las obligaciones especiales definidas en el numeral 2.3 denominado obligaciones del **COMODATARIO DESTINACIÓN DEL BIEN: EL COMODATARIO** utilizará el área del inmueble requerido única y exclusivamente para que en él se desarrollen actividades agropecuarias acordes al objeto del presente contrato y en pro del desarrollo de la región y en concordancia con las actividades misionales del **ICA.**

2.7 **MEJORAS: EL COMODATARIO**, realizará las adecuaciones que considere pertinentes para la utilización del área entregada en comodato, previa autorización del **COMODANTE** podrá instalar los muebles y equipos necesarios dentro del área objeto de este comodato, y **EL COMODANTE** no responderá por su custodia. Aceptan, entienden y manifiestan las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, deberá ser restituido al **COMODANTE,** en las mismas condiciones en las cuales se suscribe el acta inicial de entrega, reconociendo, el deterioro normal que se genera en los bienes por el paso del tiempo.

2.8 **ENTREGA:** Se formalizará por parte del **MUNICIPIO DE GARAGOA** mediante Acta de Entrega e Inventario, suscrito por las partes o sus delegados, donde se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, infraestructura y todos los elementos en él, así mismo garantizará los servicios públicos esenciales que se requieran en dicha oficina al igual que el servicio de conectividad.

2.9 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** El contrato de comodato tendrá como documentos los siguientes:

a.) Carta de intención por parte del representante legal del Municipio y/o su delegatario, en la que manifieste la voluntad e interés de suscribir el convenio.

b.) Escritura y/o registro de tradición y libertad del bien inmueble objeto del comodato.

c.) Registro fotográfico del bien inmueble objeto del comodato.

d.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde.

e.) Fotocopia del Acta de Posesión del representante legal del municipio.

f.) Acuerdo de facultades otorgadas por el Concejo Municipal al representante legal del municipio, para la celebración de convenios interadministrativos, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de suscripción del convenio, por lo que deberá aportarse la nota de vigencia. En caso de no existir Acuerdo Municipal de facultades, deberá aportarse certificación del municipio que precise la inexistencia del mismo.

g.) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

h.) Certificado de Antecedentes Fiscales, del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

i.) Certificado de Antecedentes Fiscales, del representante legal del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

j.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

k.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, del representante legal del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

l.) Certificado de Medidas Correctivas, del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

m.) Certificado de Medidas Correctivas, del representante legal del municipio y/o delegatario, con expedición no superior a 30 días de la solicitud del Convenio.

n.) Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del representante legal.

o.) Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, del representante legal.

p.) Registro Único Tributario (RUT) del Municipio.

q.) Registro Único Tributario (RUT) del alcalde.

2.10 **CESIÓN: EL COMODATARIO**, no podrá ceder a ningún título el presente contrato, ni el uso o la tenencia de los bienes que reciba en Comodato.

2.11 **VINCULACIÓN LABORAL:** El contrato de comodato no genera relación alguna, entre las partes intervinientes, ni entre estas, ni entre el personal que

se utilice para la ejecución del contrato de comodato.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, ha establecido:

> *"**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben **coordinar sus actuaciones** para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]"*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355, ha establecido:

> *"**ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, ha establecido:

> ***ARTÍCULO 32.** DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […]"*

Así mismo, el Decreto 4765 de 2008 en su artículo 1 y 2 expresa:

> ***"ARTÍCULO 1. REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**. Reestructúrese el Instituto Colombiano Agropecuario, creado y organizado conforme a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2420 y 3120 de 1968, 133 de 1976, 501 de 1989, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 1454 de 2001, y 4904 de 2007.*
>
> ***ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA**. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creado y organizado conforme al Decreto 1562 de 1962, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

El artículo 4 del mismo Decreto determina el patrimonio del **ICA**, así:

> ***"ARTÍCULO 4. PATRIMONIO.** El patrimonio del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de conformidad con lo expresado en el Decreto 1562 de 1962 y demás normas que lo hayan adicionado, está constituido por:*
> *[...]*
> *b) Los bienes y recursos que la Nación y las entidades de derecho público le*

aporten a cualquier título;
c) Los aportes que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y de organismos internacionales;
[...]
d) Los demás bienes que adquiera a cualquier título. [...]"

Ahora bien, respecto a la reglamentación de los comodatos de entidades públicas, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 señala:

> ***"ARTÍCULO 38.*** *Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*

Frente a la posibilidad existente de suscripción del contrato de comodato entre el **ICA** y el municipio de **GARAGOA,** se logra establecer, que se encuentran acreditados todos los requisitos legales para la suscripción del contrato de comodato, en virtud del principio de colaboración interadministrativa y en observancia de la misionalidad del **ICA** que propende por generar espacios idóneos para el sector agropecuario, para lo cual se generará la creación de oficina local de Garagoa, en donde se buscara prestar los servicios a la comunidad que realiza actividades agropecuarias.

Finalmente, el Código Civil, título XXIX, artículo 2200 y subsiguientes, establece la definición y perfeccionamiento del contrato de comodato en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

Bajo este contexto, se ha identificado la justificación de hecho y normativa para la suscripción del Contrato de comodato o préstamo de uso entre el Instituto Colombiano Agropecuario – **ICA** y el MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ**.**

4 JUSTIFICACIÓN TECNICA DEL CONTRATO DE COMODATO

Que compete al Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- velar por la Sanidad Agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, misión que debe ser prestada garantizando la facilidad de acceso a los usuarios ubicados en el territorio nacional, a través de las distintas Gerencias Seccionales y Oficinas Locales adscritas.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA-, no cuenta dentro de sus activos con un inmueble propio para el funcionamiento de la oficina local en el municipio de Garagoa - Boyacá.

Que, con el propósito de seguir prestando los servicios misionales y administrativos en la provincia de Neira, en Boyacá, el Gerente Seccional del ICA en Boyacá y el representante legal del Municipio de Garagoa, adelantaron reunión en la que el mandatario local expuso la disposición de seguir dando en comodato las instalaciones de propiedad del municipio en donde ha vendo funcionado la oficina Local de Garagoa.

Teniendo en cuenta la importancia que representa para esta Gerencia Seccional la atención a todos nuestros usuarios se plantea la conctinuidad de la oficina local en la provincia de Neira, la cual administrativamente se divide en dos zonas, para este caso en particular se tomara como jurisdicción la zona de Neira cuya jurisdicción comprende los siguientes municipios:

- Santa María.
- Macanal
- Chivor



Geográficamente esta provincia tiene los siguientes limites:

- Al norte: Garagoa
- Al sur: Santa María y Chivor.
- Al oriente: Campohermoso.
- Al occidente: Almeida y Chivor.

Esta provincia hace parte en la actualidad de la oficina local de Garagoa la cual tiene un total de 14 municipios bajo su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la vocación productiva tanto en el área de protección animal como en el área de protección vegetal de los municipios que hacen parte de la provincia de Neira, así como el volumen de usuarios que se manejan en esta zona, seria de suma importancia y relevancia el tener en consideración la continuidad en la prestación de los servicios de ICA de esta oficina local cuya sede seria en el municipio de Garagoa por su ubicación estratégica y equidistante al resto de municipios.

En lo que respecta al área de protección animal se destacan las producciones bovinas en las cuales se encuentran algunos núcleos de mejoramiento genético, ganaderías de doble propósito, al igual que la producción ovino-caprina y la realización de un significativo número de eventos de concentración equina, al igual que la realización de eventos de manera ocasional en cada uno de estos municipios los cuales solicitan licencia zoosanitaria de funcionamiento En la región no se cuenta en la actualidad con convenios técnicos de cooperación para la expedición de guías sanitarias de movilización.

La comercialización de animales se realiza en las concentraciones de municipios aledaños y la planta de beneficio animal del municipio de Garagoa habilitada para el sacrificio de los animales bovinos y porcinos de la región, razón por la cual la demanda de guías sanitarias de movilización interna - GSMI y el registro sanitario de predios pecuarios - RSPP es alta.

5. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA estarán a cargo del Gerente Seccional del ICA, en Boyacá, por parte del municipio de Garagoa, la supervisión se ejercerá por parte del Representante legal de la entidad, o las personas que estos deleguen para tales fines, quienes además de las normas legales vigentes deberán cumplir entre otras las siguientes obligaciones:

1. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4. Informar al Grupo de Convenios el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **COMODATARIO**, para adelantar las acciones legales pertinentes.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que las partes cumplan con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá Instituto
Colombiano Agropecuario – ICA

Proyectó: Eliana Del Pilar Camargo – Abogada Gerencia Secc. Boyacá
Revisó: Edilberto García - Profesional Especializado Gerencia Secc. Boyacá
Aprobó: Luz Angélica Soto Tavera – Abogada Secc. Boyacá